ANEXO UNICO Relación de Empresas

_	Razón social	Localización	Actividad
1.	«Aluminios Lacados, Sociedad Anónima»		
	(ALULAC)	Chiva (Valencia)	Fabricación de persianas de aluminio.
2.	«Fundeman, Sociedad Anónima»	Sant Andreu de la Barca (Barcelona)	Fundición de metales no férreos.
3.	«Industrial de Moldes y Matrices, Sociedad		·
	Anónima» (MOMALSA)	Montcada i Reixac (Barcelona)	Fabricación de moldes y utillaje.
4.	«Industrias Arti, Sociedad Anónima»	Barcelona	Fabricación de carpintería metálica, hierro y aleaciones.
5.	«Jarindo, Sociedad Anónima»	Villarreal de Alava (Alava)	Manufacturados del alambre.
6.	«José Combalia, Sociedad Anónima»	Barcelona	Fabricación de tapones metálicos (tapón corona).
7.	«Maquinaria Agrícola Sola. Sociedad Limi-		•
	tada»	Calaf (Barcelona) Badalona (Barcelona) Salamanca	Fabricación de maquinaria agrícola.
8.	«M. B. S. Mabe, Sociedad Anónima»	Badalona (Barcelona)	Fabricación de tuberías y canalizaciones.
9.	«Nachi Industrial, Sociedad Anónima»	Salamanca	Fabricación de rodamientos de bolas.
10.	«Sinase-Alfonso, Sociedad Anónima»	Tudela (Navarra)	Fabricación de estructuras.
11.	«Trisar, Sociedad Anónima»	Sant Boi (Barcelona)	Conformación de alambre.
12.	«Tubos Reunidos, Sociedad Anónima»	a) Amurrio (Alava)	
		b) Galindo (Vizcaya)	
13.	«Vialfe, Sociedad Limitada»	Chiva (Valencia)	Estampaciones metálicas.

5880

RESOLUCION de 22 de febrero de 1990, de la Subsecreta-ría, por la que se emplaza a los interesados en el procedi-miento número 1/4090/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administra-tivo por don José Rivera Rodríguez, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la Resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo ante la referida Sala, por plazo de veinte dias.

Madrid, 22 de febrero de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

5881

RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, del Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número comple-mentario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 4, 5, 6 y 7 de marzo de

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 4, 5, 6 y 7 de marzo de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 4 de marzo de 1990.

Combinación ganadora: 21, 39, 16, 34, 29, 7, Número complementario: 43.

Día 5 de marzo de 1990.

Combinación ganadora: 21, 15, 42, 27, 8, 39, Número complementario: 45.

Dia 6 de marzo de 1990.

Combinación ganadora: 45, 39, 13, 23, 12, 1, Número complementario: 15.

Día 7 de marzo de 1990.

Combinación ganadora: 17, 33, 2, 16, 8, 30, Número complementario: 44.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 10/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 11 de marzo de 1990, a las veintidos treinta horas, y los días 12, 13 y 14 de marzo de 1990, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 7 de marzo de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Loteria Nacional. Manuel Trufero Rodriguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 3 de Cartagena (Murcia) 5882 la denominación de «San Isidoro».

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 3 de Cartagena (Murcia) se acordó proponer para dicho Centro

número 3 de Cartagena (Murcia) se acordo proponer para dicho centro la denominación de «San Isidoro».

Visto el artículo 3.º del Reglamento orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los Canados del Reglamento de los Canados del Reglamento de los Canados del Reglamento de los Canados públicos de Educación General organos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,
Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 3 de Cartagena (Murcia), la denominación de «San Isidoro».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid. 29 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubal-

Ilma, Sra, Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 9 de febrero de 1990, por la que se autoriza cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «Juan 5883 XXIII», de Puebla de Sanabria (Zamora).

Examinado el expediente promovido por don Apolinar del Corral Martínez, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Juan XXIII», sito en Puebla de Sanabria, en 14 de noviembre de 1989, en solicitud de autorización de cese de actividades.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Zamora, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición en 23 de enero último, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de fecha 21 de diciembre de 1989;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del

interés público;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

というにかられる。このものでは、 は、はないないでは、このものできる。

大部分のないという はなり

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantia de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato que a continuación se detalla:

Provincia: Zamora. Municipio: Puebla de Sanabria. Localidad: Puebla de Sanabria. Denominación: «Juan XXIII». Domicilio: Carretera del Lago, número 16. Titular: Obispado de Astorga.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1988/1989, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia

de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid. 9 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5884

RESOLUCION de 29 de enero de 1990, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico de número en la Sección Cuarta-Medicina Preventiva y Salud Pública.

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de número vacante en la Sección Cuarta-Medicina Preventiva y Salud Pública, por fallecimiento del excelentí-simo señor don José Bravo Oliva, para un especialista en Microbiología y Parasitología Médica.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

Ser español.

3. Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Haberse distinguido notablemente en las materias de la especiali-

Se abrirá un plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan pesentarse en la Secretaria de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arricta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid. 29 de enero de 1990.-El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

5885

RESOLUCION de 6 de febrero de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Audien-cia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por doña María José Sánchez García, sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.477/1985, interpuesto por doña María José Sánchez García, contra Resoluciones de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, sobre Pruebas de Idoneidad, para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia en 28 de abril de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contenciosoadministrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Tomás Cuevas Villamanan, en nombre y representación de doña María José Sanchez García, en impugnación del acuerdo del Tribunal califica-dor, constituido en Madrid, para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en el área de Psicología Evolutiva y de la Educación, que no incluyó a la recurrente en la propuesta para el acceso al Cuerpo de Profesores titulares referido; también contra la resolución de 12 de diciembre de 1984 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se aprueba las propuestas de la Comisión del área de conocimiento indicada, y contra la resolución de 28 de junio de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la resolución anteriormente referida; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las peticiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales ». imposición de costas procesales.»

Dispuesto por Orden de 30 de enero de 1990, el cumplimiento de la

citada sentencia en sus propios términos,
Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la
misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de febrero de 1990.-El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5886

ORDEN de 20 de diciembre de 1989 por la que se autoriza a «La Fraternidad», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 166, para que proceda a la absorción de «Federación Madrileña de las Industrias de Carnes», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 40.

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «La Fraternidad», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 166, -con ámbito de actuación nacional y domicilio social en Madrid, plaza de Cánovas del Castillo, número 3-, absorba a «Federación Madrileña de las Industrias de numero 3-, aosoroa a «rederación Madriena de las industrias de Carnes», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 40, -con ámbito de actuación provincial y domicilio social en Madrid, Caños del Peral, número 10-; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patroaprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletin Oficial del Estado» de 2 de julio), y
Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes,

se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas Generales Extraordinarias de ambas Mutuas,

celebradas para tal fin los días 19 de octubre y 17 de noviembre de 1989. Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones

de general aplicación,
Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas,
ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efectos de 1 de enero de 1990, la absorción por «La Fraternidad», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 166, de «Federación Madrileña de las Industrias de Carnes», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 40, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio. Segundo.-La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida.

Tercero.-El ámbito de actuación territorial de la Mutua que absorbe

continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Cuarto.-Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regulación, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 20 de diciembre de 1989.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Secretario para la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.